1. Definición de la necesidad:

El Concejo Distrital de Medellín es una Corporación Político-Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector el control político y la participación democrática de la comunidad.

Adicionalmente, como corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad; estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.

El Concejo de Medellín tiene como Misión: "El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político." (cursivas, subrayas y negrillas por fuera del texto) y dentro de su visión contempla: Visión: "El Concejo de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional, destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y, por la implementación de mecanismos efectivos para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo". (cursivas, subrayas y negrillas por fuera del texto).

Dentro del Plan Estratégico 2019-2023, la Corporación estableció como uno de sus objetivos "Fortalecer el proceso comunicacional". Alineado con lo anterior, a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, se diseñan, coordinan, planean y evalúan las estrategias de imagen corporativa y de las comunicaciones institucionales hacia el interior y el exterior de la Corporación, implementando mecanismos de relacionamiento con los diferentes grupos de interés y de posicionamiento de marca ante la ciudadanía, con el fin de dar a conocer y visibilizar las acciones corporativas y cautivar nuevas audiencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la presente contratación, estableciendo que el Concejo de Medellín, como epicentro en la ciudad expresión de la democracia, que requiere mantener y fortalecer de forma permanente su imagen positiva ante los diferentes públicos, necesidad que se puede satisfacer, en parte, con la realización de

actos protocolarios y de reconocimiento a entidades y personas públicas y privadas que contribuyen al desarrollo de la ciudad, la región y el país. Es así como en el acto de posesión del Concejo, la mesa directiva y el Secretario General se impone el Escudo del Concejo como un símbolo de identidad corporativa e imagen institucional.

Forma de satisfacer la necesidad.

La presente necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social o profesión (persona natural), experiencia y experticia, se relacione con el objeto a contratar.

2. Identificación y descripción del objeto a contratar con sus especificaciones.

OBJETO A CONTRATAR: Elaboración y entrega de escudos en oro de 18 kilates.

ESPECIFICACIONES:

Cantidad: 28
Peso: 6 gr.
Tamaño: 19x26 mm cada uno**,**
Grabado: con año y el cargo de cada dignatario, con los colores del escudo de Medellín, broche antigiro y estuche. (según muestra en ficha técnica)

Los escudos están discriminados así:

- 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín Presidente 2024
- 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín Vicepresidente primero 2024
- 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín Vicepresidente segundo 2024
- 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín Secretario General 2024
- 21 escudos con la leyenda Concejo de Medellín Concejal 2024-2027
- 2 escudos con la leyenda Concejo de Medellín Concejal 2023
- 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín Vicepresidenta segunda 2023

4.

3. CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
49101702	Escudos Concejales, mesa directiva y empleados por prestación de servicios
54101511	prendedores de Joyería fina.

4. Obligaciones Generales de las partes

4.1Obligaciones generales del contratista:

a) Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones descritas.
b) Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.
c) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

d) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
e) Hacer aprobar por parte del Concejo los artes de cada uno de los escudos previo a su elaboración.
f) Entregar los 28 escudos en un plazo de 30 días calendario en las oficinas del Concejo de Medellín.

4.2 Obligaciones generales del Contratante

a) El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos pactados.
b) La entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:** La modalidad de contratación será la de selección abreviada subasta inversa electrónica, cuyo procedimiento es el que dispone la ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2, literal a); Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 -modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021-*Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*

6. **Convocatoria limitada a Mypime:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

Con la expedición del Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las mipymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales. En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte

2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente: "Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.
(...)
Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Con fundamento en lo anterior, el Concejo Distrital de Medellín, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Acorde con el objeto contractual, los partícipes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)
2	Especifico	extrno	ejecución	operacional	Que los bienes entregados no cumplan con la suficiente calidad	Baja calidad en el suministro de los bienes requeridos	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)

N°	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?
1	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que entregue los bienes requeridos de acuerdo a los términos contratados.	2	2	4	No	Supervisor	A partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II.	40 días calendario	Supervisión permanente a la ejecución del contrato mensualmente

2	Contratista	Realizar revisiones a los productos entregados para que sean realizados de acuerdo a las especificaciones y en caso de mala calidad realizar requerimiento oportuno al contratista para que entregue los productos ajustados a lo contratado	2	2	4	No	Supervisor	A partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II.	40 días calendario	Revisión de los bienes entregados en cada evento.

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato-monto del contrato: El valor estimado del contrato es hasta la suma de setenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos m.l. ($77.968.800) incluido IVA

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000114279, rubro presupuestal: Otros bienes transportables, Código: 212020100300, expedido por la Oficina de Presupuesto el 22 de junio de 2023.

Se escogerá la oferta que cumpla con las especificaciones mínimas determinadas en el presente proceso y con el menor precio teniendo en cuenta el valor total de la sumatoria de precios unitarios sin IVA sobre el total del lote.

NOTA: OFERTAS CONSIDERADAS ARTIFICIALMENTE BAJAS: El Concejo de Medellín acoge las metodologías establecidas en la guía de precios artificialmente bajos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para identificar las ofertas con precios artificialmente bajos.

9. Justificación de los factores de selección (criterios de evaluación y selección): Considerando que la contratación es para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, solo se admite el precio como factor de selección y se debe escoger a través del procedimiento de Subasta inversa electrónica.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

10. **Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.13; 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 116, 121, 122, 124 y125 del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancada, aceptada una u otra por CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN, la cual cubrirá: - **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. - **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**: Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

11. **REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACION:**

TIPO	DESCRIPCION	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedición no superior a 30 días calendario
	Registro Único de proponentes –RUP- en firme	Certificado
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Si hay lugar a ello.
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si hay lugar a ello.
	Certificación de condición de Mipyme, expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público según el caso	Certificación
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato.

	Certificado de Responsabilidad Fiscal.www.contraloriagen.gov.co, del representante legal y la persona jurídica	Certificado
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar formato.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la persona jurídica. www.procuraduria.gov.co	Certificado
	Registro Único Tributario (RUT) con vigencia año 2023	Fotocopia Legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Certificado Antecedentes judiciales, consultar en la página http://antecedentes.policia.gov.co	Consulta Concejo de Medellín
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos -REDAM- https://carpetaciudadana.and.gov.co	Certificado
TÉCNICO	Documento de Propuesta Técnica	Conforme al anexo de Requerimientos Técnicos Mínimos.
	Propuesta económica	Diligenciar formato resumen económico
FINANCIERO	RUP - Certificado Índices Financieros	El RUP debe estar en firme y vigente. Para los indicadores que no se puedan verificar directamente del Registro Único de Proponentes, se debe acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
	Índice de Liquidez	Igual o superior a 1.1
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 70%
	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.5
	Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Concejo Distrital de Medellín y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.	
EXPERIENCIA	Experiencia Acreditada	Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. Certificados de contratos ejecutados cuyo objeto esté

		directamente relacionado con el objeto de la presente selección. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 5 %
	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 5%

12. CAPACIDAD LEGAL: Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de Contraloría General de la Republica, ni registradas con antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación, ni registradas con antecedentes penales por la Policía Nacional.

Estas personas deben cumplir con lo previsto en el pliego de condiciones, especialmente en lo contenido en el presente capítulo.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTAR:

13. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la entrega de propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.

14. Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.

15. Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales. En el caso de las personas naturales, constancia del pago a salud, pensiones y riesgos laborales.

16. Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales), en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.

17. Certificado del Registro Único Tributario (RUT), vigente al año 2023.

18. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013 en el artículo 9), el proponente si es persona natural o jurídica, deberá tener inscrito y clasificado los bienes y servicios objeto de este contrato en cualquiera de los códigos identificados de la siguiente manera en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de las Naciones Unidas –UNSPSC-

El certificado deberá ser expedido con fecha antelación no superior a un mes previo a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcios y Unión Temporal todos deberán estar inscritos en el RUP y la clasificación podrá complementarse mutuamente.

19. Certificados de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica y antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la Persona Jurídica.

20. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, del representante legal: https://carpetaciudadana.and.gov.co

21. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es una persona jurídica.

22. CAPACIDAD FINANCIERA.

Tiene como finalidad obtener la información financiera de los proponentes; para tal fin se analizarán los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, acorde con el artículo 6 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 (decreto 1510 de 2013, artículo 10)

Para analizar los indicadores financieros, se tendrá en cuenta la información reportada en el RUP o en los estados financieros, según sea el caso. En la participación de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Para la evaluación se tomará los datos que se encuentran en el RUP vigente.

i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Razón Corriente: Activos corrientes / Pasivos corrientes.

Que indica: Capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente)

Son aceptables las ofertas de proponentes que presenten un índice igual o superior a 1.1.

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / activo total.

Que indica: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto se este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

Para participar se requiere que el proveedor tenga un índice de endeudamiento igual o inferior al 70%.

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / gastos de intereses

Que indica: Refleja la capacidad que tiene la empresa de cubrir los gastos de intereses con su utilidad operacional. Mientras más alto sea este índice, mayor será la cobertura de intereses de la empresa. Para participar se requiere que el proveedor tenga un índice mayor o igual a 1.5.

23. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO) en sus componentes de rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total), se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. Para participar se requiere que el proveedor tenga un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 5%, y el índice de rentabilidad del activo mayor o igual a 5%.

24. **EXPERIENCIA:** Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. Certificados de contratos ejecutados cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la presente selección.

    La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial

25. **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TECNICAS:** El oferente deberá cumplir en su oferta, todas las especificaciones técnicas de los bienes objeto de este contrato, discriminadas en el presente estudio.

Conforme a lo previsto en el inciso 2° del numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 5 de la Ley 1882

de 2018-, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

A. **Elementos descriptivos del contrato:**

Valor y forma de pago del contrato: El presente contrato está estimado hasta la suma de setenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos m.l. **($77.968.800)** incluido el IVA, y su pago se realizará en forma parcial o única, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, a la Supervisora del Contrato y el recibo a satisfacción por esta última.

Plazo y lugar de ejecución del contrato: El plazo es de cuarenta (40) días calendario, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II, y su lugar de ejecución es el Municipio de Medellín.

B. **Supervisión del contrato:** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de Liliana Andrea Marín Peña, Líder de programa Unidad de Comunicaciones y RRCC, o quien haga sus veces.

C. **Sometimiento a Acuerdo Comercial o a un Tratado de Libre Comercio (TLC)**: El presente proceso está cubierto por el acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (TLC) vigente para el Estado Colombiano con los Países del triángulo Norte: El Salvador, Honduras y Guatemala, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con base al siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO SUPERIOR AL VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico:	SI	SI	SI	NO

Chile, Perú, México (N/A)				
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos y Costar Rica	SI	SI	SI	NO
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte: El Salvador, Guatemala, Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Medellín, 26 de septiembre de 2023

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Secretario General
Concejo Distrital de Medellín

Proyectó y elaboró: Andrés Perdomo Hincapié – Abogado Contratista
Revisó: Joaquín López – Profesional Especializado-Abogado